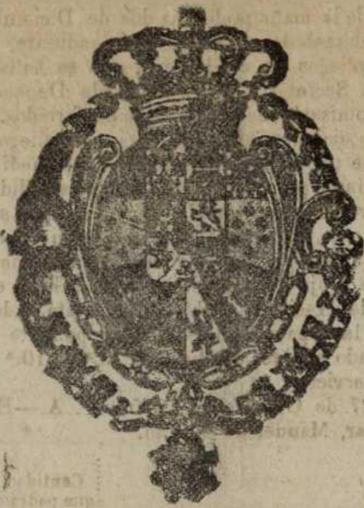


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 29 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.]

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

Por Real orden de 12 de Agosto último ha sido nombrado D. Andrés Avelino del Rosario, para servir en propiedad la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia territorial, el cual, previo el correspondiente juramento, se posesionó en el día de hoy de dicha plaza.

Lo que de orden del Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal se publica para general conocimiento.

Manila 31 de Octubre de 1885.—Florentino Torres.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el 4 de Noviembre de 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Comandante D. Juan Golebarda.—Imaginaria.—Otro D. Fernando Lopez Bover.—Hospital y provisiones, núm. 7.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Los individuos espresados á continuacion, sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán presentarse en el negociado de partes de esta oficina para ser enterados de las resoluciones recaídas en asuntos que les interesan.

D. Federico Cappa y Perard, D. Bernardo Escobar, D. Rebastiano Echaúz, D. Justo Lopez Vazquez, D. Antonio Graciano y Bas, D. Angel Tapia y Aragonés, D. Salomé Cosculluela y Morillo, D. Bernardino Fernandez Ronderos, D. Joaquin Beneyto, D. José Coll y Reyes, D. Antonio Cosin y Martín, D. Vicente Rodrigo y Rodrigo, D. Pedro Porres, D. Agustin Isern, D. Leopoldo Murillo y Mateo, D. Fermín Leguía.

Manila 2 de Noviembre de 1885.—Luna.

Celebrada en 26 del pasado la 87.^a subasta para la amortizacion de Billetes del Tesoro, creados por decreto de 6 de Abril de 1877 ante la Junta de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, con las formalidades prefijadas en la convocatoria publicada en la *Gaceta* del día 4 del mismo, no se ha presentado ninguna proposicion.

Lo que se anuncia en la «*Gaceta*» oficial para general conocimiento.

Manila 3 de Noviembre de 1885.—Luna.

Consigniente á lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de Marzo de 1878, que sancionó la emision de Billetes del Tesoro de estas Islas, creados por decreto del Gobierno general de las mismas de 6 de Abril de 1877 para pago de las cosechas atrasadas de tabaco, he acordado que el día 26 de Noviembre próximo á las diez de

su mañana, se verifique ante la Junta general de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, que para este efecto se constituirá en el salon de actos públicos de esta Intendencia general, sito en el edificio antigua Aduana la 88.^a subasta, para la amortizacion de dichos créditos.

La cantidad que se destina á dicha amortizacion es la de 8.333 pesos 33 céntimos.

El tipo á que el Tesoro adquirirá los espresados Billetes es el de ochenta por ciento de su valor nominal, que se ha dignado fijar para esta subasta el Excmo. Sr. Gobernador General, de acuerdo con la Junta de Autoridades, á tenor de lo preceptuado en su decreto de 17 de Mayo de 1878; no admitiéndose las proposiciones que no estén dentro de éste, y prefiriendo las de tipo más bajo en la forma que se expresa á continuacion.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de dichos efectos, podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse con sujecion al modelo que se inserta á seguida de este anuncio, y se expresará en ellas la serie, numeracion por orden correlativo de menor á mayor é importe nominal de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, así como el valor efectivo al tipo que fijen en su proposicion, en el concepto de que no podrán fijarse diversos tipos en una misma proposicion.

Los precios á que se ofrezcan los Billetes se expresarán en letra, en pesos fuertes y céntimos de peso, sin hacer mérito de quebrados de céntimo.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el nombre del presentador, la subasta á que se refiere y el número de los que contenga el pliego, los cuales se entregarán al Sr. Presidente de la Junta; dándose, para la presentacion, un plazo de quince minutos á contar desde la fijada para la subasta. Pasado dicho plazo, y previa lectura por el Escribano de Hacienda del anuncio de la subasta, se procederá por el mismo á la apertura de los pliegos, que para este efecto le pasará el Presidente, desechándose desde luego las proposiciones que contengan tipo superior al señalado; y admitiéndose las que no excedan por el orden siguiente.

Clasificadas las proposiciones de menor tipo á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admission prefiriendo siempre las de precios más bajos.

En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto, se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado á un mismo cambio, y entre las de tipo y suma igual se hará la ad-

judicacion por sorteo.

Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida, quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la espresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones, se adjudicará la suma en cuestion por sorteo entre los firmantes de éstas.

Esto mismo se verificará cuando resulten admitidas dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

Los tenedores de Billetes del Tesoro residentes en las Colecciones y provincias, podrán mostrarse parte en la subasta, enviando sus proposiciones en pliegos cerrados, y bajo doble sobre al Escribano de Hacienda, por conducto del respectivo colector ó Reverendo Cura Párroco ó directamente al Presidente de la Junta, debiendo hacerlo en pliego certificado en uno ú otro caso.

Los Billetes que se adquirieran por consecuencia de las proposiciones admitidas, se presentarán en la Tesorería Central, si fueren de personas que han suscrito sus proposiciones en esta Capital, ó que siendo de provincias, les conviniere verificarlo en Manila, á los 15 días de adjudicacion de la subasta, y á igual número de días despues de recibido el aviso que al efecto le dirigirá el Presidente de la Junta de amortizacion al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, quien deberá dar conocimiento de él á los interesados, si fueren de las enviadas de las Colecciones ó provincias.

Unos y otros se acompañarán con dobles facturas y conteniendo al dorso de los Billetes el siguiente endoso: «á la Junta general de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, para su amortizacion por subasta», y la fecha y firma del proponente, y en aquellos se pondrá la numeracion por orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros Billetes que los designados en los pliegos de proposiciones. Una de las espresadas facturas se devolverá al interesado con el «Recibi» de la oficina en que se presenten, para su resguardo.

Los Administradores ó Subdelegados de Hacienda pública de provincias, á quienes se presenten facturas con Billetes admitidos en la subasta, los remitirán inmediatamente en pliego certificado al Presidente de la repetida Junta, para que disponga su comprobacion con los respectivos talones.

Comprobados que sean los títulos de unos ú otros rematantes con sus respectivos talones, y declarados legítimos, el Intendente general de Hacienda, Presidente de la Junta de amortizacion, dispondrá que la Ordenacion de Pagos expida los oportunos libramientos á favor de aquellos, y anunciará en la *Gaceta de Manila* el día en que pueden estos hacerlos efectivos en

la Tesorería Central, en cuyo acto deberán presentar la factura que les sirve de resguardo de aquellos. En caso de que la adjudicación del todo ó parte de la cantidad, se hubiese hecho á favor de algun proponente con residencia en provincias, que no hiciese uso de la facultad de presentarlos en la Tesorería Central, se comunicarán las órdenes oportunas al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, para que verifique el pago, prévia presentacion de la factura, resguardo de que antes se trata.

Manila, 31 de Octubre de 1885.—Luna.

MODELO DE PROPOSICION.

D..... vecino de..... ofrece para su amortizacion en la subasta que ha de celebrarse en Manila el dia..... de..... de 188..... los billetes del Tesoro de la emision decretada en 6 de Abril de 1877, que á continuacion se expresan, importantes..... pesos nominales al cambio de..... pesos..... céntos. por 100 de su valor nominal, y con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio para la misma, publicado por la Intendencia general de Hacienda.

Número de billetes ofrecidos por cada serie.	Series á que pertenecen.	Numeracion correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie.	
			Pesos.	Cént.
Total nominal . . .				

RESUMEN.

Número de billetes ofrecidos.
 Valor nominal de todos ellos. . \$. . .
 Importe efectivo de los mismos al tipo de esta proposicion.
 de..... de 188.....
 (Firma del proponente).

MODELO DE FACTURA.

Factura de..... billetes del Tesoro de la emision decretada en 6 de Abril de 1877, importantes en junto..... pesos nominales que D. . . . vecino de..... presenta en la (aquí se expresará si es en la Tesorería general, Administracion ó Subdelegacion de Hacienda), los cuales van endosados á la Junta general de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco para su amortizacion por subasta, por haber sido admitida la proposicion, que para tal efecto hizo el que suscribe en la celebrada en Manila el dia..... de..... de 188..... y cuya presentacion se verifica para los efectos de su pago en metálico.

Número de billetes ofrecidos por cada serie.	Series á que pertenecen.	Numeracion correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie.	
			Pesos.	Cént.
..... de..... de 188.....				

(Firma del presentador).

NOTA:—Esta factura deberá extenderse en un pliego entero de papel, con objeto de que sirva de carpeta para contener dentro los billetes del Tesoro que á la misma deben acompañarse.

EL INTENDENTE MILITAR

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General Director general de Administracion Militar de estas Islas en doce de Setiembre anterior y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratacion de diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno y demas órdenes vigentes, se convoca á pública y simultánea licitacion al objeto de contratar el arroz y paláy que sean necesarios en el término de dos años para el suministro á las tropas y caballos de este Ejército en los puntos y en las cantidades aproximadas que se detallan á continuacion, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia y en la Comisaría de guerra de Cavite

á las once de la mañana del dia dos de Diciembre próximo ante el Tribunal de subasta correspondiente, y con sujecion á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la espresada Dependencia y en la citada Comisaría todos los dias no feriados.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto é irán estendidas en papel del sello tercero y con arreglo al modelo que se fija al pie de este anuncio, acompañándose del talon del depósito correspondiente importante, seis mil ciento cincuenta pesos hecho en la Caja de Depósitos de Manila ó en la Administracion de Hacienda Pública de Cavite. Ademas deberá acreditarse la capacidad legal del proponente con arreglo á lo espresado en las condiciones 9.^a y 10.^a del pliego para este servicio.

Manila 27 de Octubre de 1885.—P. A.—El Subintendente militar, Manuel de Maroto.

	Cantidad aproximada que podrá necesitarse en los dos años.	
	Hectólitos.	
	Arroz.	Paláy.
Manila.	11849	7050
Cavite.	4024	
Cebú.	3120	
Iloilo.	700	
Puerto Princesa.	901	
Balabac.	401	
Zamboanga.	4106	
Pollok.	500	
Cottabato.	3740	
Joló.	5023	
Agaña (Marianas).	700	
Total.....	35064	7050

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T., vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar por dos años que empezarán á contarse en 1.^o de Enero próximo el suministro de arroz y paláy necesario á las fuerzas y caballos de este Ejército, se comprometa hacer dicho suministro con sujecion al espresado pliego á los precios siguientes:

	Pesos.	Cént.
<i>En Manila.</i>		
Por cada hectólitro de arroz tantos pesos tantos céntimos en letra.	>	>
Por cada id. de paláy tantos pesos tantos céntimos en letra.	>	>
<i>En Cavite.</i>		
Por cada hectólitro de arroz tantos pesos tantos céntimos en letra.	>	>
<i>En Cebú.</i>		
Por cada hectólitro de arroz tantos pesos tantos céntimos en letra.	>	>
<i>En Iloilo.</i>		
Por cada hectólitro de arroz tantos pesos tantos céntimos en letra.	>	>
<i>En Puerto Princesa.</i>		
Por cada hectólitro de arroz tantos pesos tantos céntimos en letra.	>	>
<i>En Balabac.</i>		
Por cada hectólitro de arroz tantos pesos tantos céntimos en letra.	>	>
<i>En Zamboanga.</i>		
Por cada hectólitro de arroz tantos pesos tantos céntimos en letra.	>	>
<i>En Puerto Pollok.</i>		
Por cada hectólitro de arroz tantos pesos tantos céntimos en letra.	>	>
<i>En Cottabato.</i>		
Por cada hectólitro de arroz tantos pesos tantos céntimos en letra.	>	>
<i>En Joló.</i>		
Por cada hectólitro de arroz tantos pesos tantos céntimos en letra.	>	>
<i>En Agaña.</i>		
Por cada hectólitro de arroz tantos pesos tantos céntimos en letra.	>	>

Y para que sea válida esta proposicion acompañe el correspondiente talon de depósito.

Fecha y firma del proponente. 1

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

Necesitándose una casa de propiedad particular, para instalar en ella el cuartel de la 2.^a Subdivision de la Guardia Civil Veterana destinada en el arrabal de Sampaloc, se anuncia al público á fin de que los Sres. propietarios de fincas enclavadas dentro de la jurisdiccion de aquel arrabal que deseen arrendarlas con tal objeto, presenten sus proposiciones por escrito en este Corregimiento dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial» y con sujecion al pliego de bases que se inserta á continuacion, espresando con claridad y en letra el pre-

cio de alquiler mensual que exijan por sus fincas, advirtiéndole que la casa ha de contener las habitaciones y demas dependencias que se espresan á continuacion.

Una habitacion para el despacho del Teniente Comandante, habitaciones para éste y el alférez con sus familias, local bastante para la tropa, y en la planta baja cuerpo de guardia, calabozos para ambos sexos, caballeriza para seis caballos, habitacion para ordenanzas y un patio.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se hace público para general conocimiento.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Corregidor.

Don N. N. vecino de en su nombre ó á nombre de N. N. para lo que se halla competentemente autorizado hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de bases inserto en la «Gaceta de Manila» núm. de fecha para arrendar en concierto público una casa de propiedad particular para instalar en ella el cuartel de la 2.^a Subdivision de la Guardia Civil Veterana destinada en el arrabal de Sampaloc, ofrece para tal objeto su casa núm. de la calle de de por el alquiler mensual de pesos fuertes. (Todo en letra).

Fecha y firma.

Manila 29 de Octubre de 1885. —P. L., Gerardo Moreno.

Pliego de bases para contratar en concierto público el arriendo de una casa de propiedad particular con destino á cuartel de la fuerza de la 2.^a Subdivision de Guardia Civil Veterana en Sampaloc, con entera sujecion al Superior Decreto de 6 de Setiembre de 1878.

1.^a El arriendo será por tiempo ilimitado, sin mas obligacion que la de avisarse mutuamente las partes, cuando á alguna de ellas convenga que se deje desocupada la finca.

2.^a El alquiler será de setenta pesos mensuales en progresion descendente que se abonará en fin de cada mes en la forma que el Excmo. Ayuntamiento y Gobierno Civil de esta provincia, satisfacen sus obligaciones, sin que el propietario pueda en concepto alguno, aumentar dicho alquiler en lo sucesivo.

3.^a Tendrá derecho el propietario al cobro del mencionado alquiler, á partir de la fecha en que sea ocupada la finca.

4.^a Serán de cuenta del propietario todas las obras que necesariamente deban efectuarse, para la seguridad de la finca, ornato, y demas que procedan y no sean objeto de comodidad ó lujo de dicho cuartel.

5.^a Serán asimismo de cuenta del propietario todos los gastos que ocasionen al elevar este contrato á escritura pública.

6.^a Este contrato no será válido hasta tanto no recaiga en él la superior aprobacion del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, á quien se remitirá estendido en papel simple, para que una vez aprobado se eleve á escritura pública, segun se manifiesta en el párrafo anterior.

7.^a Las mensualidades de que trata la base 2.^a se abonarán por mitad entre los fondos del Municipio y el citado Gobierno Civil.

Manila 29 de Octubre de 1885.—Es copia.—P. L., Gerardo Moreno.

DIRECCION DE LAS OBRAS DEL PUERTO.

En virtud de lo acordado por la Junta de Obras del Puerto en sesion de 26 de Octubre, queda abierto un nuevo concurso para la venta de veinte quintales próximamente de cobre viejo amarrado que procedente de ferro de buques existe en los Almacenes generales, cuyo concurso se sujetará á las condiciones siguientes:

1.^a El concurso permanecerá abierto hasta el Viernes 13 del actual mes de Noviembre á las doce de su mañana.

2.^a El tipo será reservado y no se abonará mas que el número de quintales que resulten al hacer la entrega, entendiéndose que esta Direccion facultativa no contrae el compromiso de aceptar la que resulte mas económica, ni ninguna de las demás que se presenten.

3.^a Las proposiciones deberán sujetarse al modelo adjunto y vendrán acompañadas de la carta de pago de la Caja de Depósitos en la que se consigne haberse ingresado en la misma la cantidad de diez pesos para tomar parte en la licitacion.

Manila 2 de Noviembre de 1885.—El Ingeniero Director, José García Moron.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de con cédula personal núm. de clase expedida por la Administracion

de Hacienda pública de en de 1885
enterado del anuncio publicado por la Direccion de las
Obras del Puerto de Manila en la Gaceta del dia de
Noviembre corriente abriendo un concurso para la enagenacion
de unos veinte quintales de cobre viejo amarillo

procedente del forro de buques, se compromete á adquirirlo
por la cantidad de (tantos pesos y céntimos el quitatal en
letra y número.)
Manila . . . de Noviembre de 1885.
(Firma.)

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

RESUMEN de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesoreria general de Hacienda pública en el mes de
Noviembre próximo venidero y por las Administraciones provinciales en los meses de Octubre á Diciembre de 1885,
segun resulta de la distribucion de fondos.

OBLIGACIONES CENTRALES Á CARGO DE LA TESORERÍA GENERAL.

Table with columns: CENTROS, 1884-85 (ORDINARIO, Extraordinario), 1885-86 (ORDINARIO, Extraordinario), TOTAL. Rows include 1.ª Obligaciones generales, 2.ª Estado, 3.ª Gracia y Justicia, 4.ª Guerra, 5.ª Hacienda, 6.ª Marina, 7.ª Gobernacion, 8.ª Fomento.

OBLIGACIONES PROVINCIALES Á CARGO DE LAS ADMINISTRACIONES DE HACIENDA PÚBLICA.

Table with columns: Secciones, 1884-85 (ORDINARIO, Extraordinario), 1885-86 (ORDINARIO, Extraordinario), TOTAL. Rows include 1.ª Obligaciones generales, 3.ª Gracia y Justicia, 5.ª Hacienda, 6.ª Marina, 7.ª Gobernacion.

RESUMEN.

Summary table with columns: Obligaciones centrales, Idem provinciales, TOTAL. Values: 268'01, 872287'79, 20000', 892555 80, 2817'98, 148795'19 1/2, 1000', 152613'17 1/2, 3085 99, 1021082'98 1/2, 21000', 1045168'97 1/2.

Manila 24 de Octubre de 1885.—El Interventor de la Ordenacion, Francisco Parra.—V. B.—E.
Ordenador general de Pagos, Velarde.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, se
subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital,
que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio
llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia
de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldio realengo
denunciado por D. Antonio Manabigod, situado en el sitio deno-
minado Bagabla, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha
provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se
inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que
marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
Manila 27 de Octubre de 1885.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un
terreno baldio situado en la jurisdiccion de Cabagan provincia
de la Isabela de Luzon denunciado por D. Antonio Manabigod.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno
baldio realengo en el sitio denominado Bagabla jurisdiccion del
pueblo de Cabagan, de cabida de cincuenta y ocho hectareas
ochenta y seis arsas y setenta centiareas cuyos limites son: al
Norte, terrenos denunciados por Angel Moreno; al Este, los so-
licitados por Pedro Samos y baldios realengos; al Sur los mismos
baldios, y al Oeste, los denunciados por Gabriel Marayag.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion
ascendente de doscientos noventa y cuatro pesos, treinta y tres
céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas
de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon
en el mismo dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los
correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta
y no se admitirá espiacion u observacion alguna que lo inter-
rumpa, dando-se el plazo de diez minutos á los licitadores para
la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion
al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel de
cable 3.º espresándose en número y en letra la cantidad que
se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la lici-
tacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la
Subdelegacion de Hacienda de la provincia espresada la cantidad de
trece pesos, setenta y un céntimos que importa el 5 p.º del va-
lor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo
que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará
cada licitador esta carta de pago que servirá de garantia para la lici-
tacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato.
En cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional
hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será
devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún
caso puesto que deberá quedar unida al expediente interino no
pasará el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie
al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al
Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cedula personal si son
españoles ó extrangeros y la patente de capitacion si pertenecen
á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Se-
cretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo
ningún pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado
del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion
de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el
orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta
voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará pro-
visionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de
tanteo establecido en la cláusula 12.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá
en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral
entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se
considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más
la oferta. En el caso de que los licitadores de que trató el párrafo
anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará
el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el
número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre
las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la
Isabela de Luzon, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta
de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale
y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores
de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empa-
tadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio
de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renun-
cian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta
que firma á los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al es-
pediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Ha-
cienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo
por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en defi-
nitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el
expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el
denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso
del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudica el terreno por
la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administra-
cion de Rentas ó por la Subalterna de la provincia de la Isabela de
Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin
será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposi-
cion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo
ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en
la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido
en la cláusula 12 será el de ocho dias despues de la notifica-
cion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego
el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Ca-
pital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al
denunciador, debe á presentarse dentro de los ocho dias que
se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por
la Central ó Subalterna de la Isabela de Luzon segun se presente
en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la
subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de
tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudi-
que en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su
importe con más los derechos de media annata y R. al confirma-
cion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguien-
te al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adju-
dicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el
adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se

refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion,
anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depó-
sito como multa y siendo además responsable al pago de la dife-
rencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si
se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor
del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente
escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Pro-
piedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la provincia
de la Isabela de Luzon segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes
formados para la subasta de los terrenos baldios realengos, se
resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en
plena y pacifica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se
entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion
de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia
administrativa, como tambien el entender en el exámen de la
resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion
dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de
cabida del terreno subastado y del expediente resultase que
dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en
el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme
y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni
el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los
derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila 16 de Setiembre de 1885.—El Administrador Central de
Rentas y Propiedades.—Francisco A. Sastreaan.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.
D. N. N., vecino de que habita calle de
ofrece adquirir un terreno baldio realengo enclavado en sitio
de de la jurisdiccion de la provincia de
. en la cantidad de con entera sujecion al
pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber im-
puesto en la Caja de el 5 p.º de que habla la con-
dicion 6.ª del referido pliego.

Mes de Setiembre de 1885.

DEPÓSITO MERCANTIL.

ADUANA DE MANILA.

ESTADO que manifiesta las mercancías que quedaron existentes en los Almacenes del Depósito Mer-
cantil de esta Plaza en fin del mes de Agosto, entrada y salida de las mismas durante el mes de Setiembre
y existencia para el siguiente mes de Octubre.

Table with columns: Nomenclatura, Existencia fin de Agosto, Existencia fin de Setiembre, Existencia para Octubre, Salida en Setiembre, Total. Rows include Ginebra en cajas, Vidrio en botellas, Aceite de trementina, Agua mineral.

Manila 5 de Octubre de 1885.—Manuel Ramos.—El Contador.—P. S., Galdino Ordas.—V. B.—El
Administrador, Muñoz.

Providencias judiciales.

Don Francisco Enriquez y Villanueva, Alcalde mayor y
Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado del
distrito de Quiapo, que de hallarse en el pleno ejercio
de sus funciones judiciales, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la ausente
Marigueta Rodriguez (a) Brillante, mestiza española, ave-
ciudadana en esta Capital, para que en el término de 30
dias, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pú-
blica de esta provincia, para contestar á los cargos que
contra ella resultan en la causa núm. 4883 seguida con-
tra la misma y otra por suicidio del español D. Abelardo
Perez; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del
término señalado, se sustanciara y fallará la espresada
causa en su ausencia y rebeldia, parándola los perjuicios
que en derecho hubiere lugar.

Dado en Quiapo á 30 de Octubre de 1885.—Francisco
Enriquez.—Por mandado de su Sría., Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaída en el día de ayer en los autos de jurisdicción voluntaria promovidos por los esposos D. Balbino Moya y doña Jacoba Tiemblo Cruz, en solicitud de que se les declaren propietarios de una casa de mampostería con cubierta de hierro galvanizado con el solar en que se halla edificada, situada en el barrio de Bilibid del arrabal de Quiapo, lindante por su frente con el solar de doña Josefa Arévalo; por la derecha de su entrada con el de D. Ramon Moya; por la izquierda por el de doña Anacleto Zamora y por la espalda con el del convento de Santuario de S. Sebastian y mide su estension veintiuna varas y seis puntos lineales de frente por catorce varas dos pies y tres puntos de fondo hacia el lado izquierdo y otras tantas varas tantos pies y cuatro puntos hacia el lado derecho, se manda convocar á todos los que se crean con derecho á dicha finca, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado á deducir la acción ó demanda que les vieren convenir, apercibidos en caso contrario de lo que hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 31 de Octubre de 1885.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Juzgado del distrito de Binondo, recaída en las diligencias criminales que se instruyen contra Melencia Gonzalez (a) Chenobay por estufa: se cita y llama á la testigo ausente Vita Causapin, india, viuda, de cuarenta y cuatro años de edad, natural y vecina de Pasig, de oficio costurera, para que dentro del término de nueve días, desde esta fecha, se presente en este Juzgado, para declarar en las citadas diligencias, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que en derecho haya lugar en caso contrario.

Binondo 31 de Octubre de 1885.—Bernardo Fernandez.

En virtud de providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, recaída en la causa criminal número 5923 contra el chino Sy-Piengco sobre hurto, se cita y emplaza por medio de la «Gaceta» de esta Capital á la ofendida Estefanía Distor que vivía anteriormente en la calle de Barcelona comprehension del arrabal de Binondo; para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de la presente citacion en dicho periódico, comparezca en el Juzgado del referido distrito, para ampliar su declaracion en la citada causa.

Binondo y oficio de mi cargo 31 de Octubre de 1885.—Brígido Lim.

Don Jesus Calvo Romeral, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Cavite, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Higinio Javier, indio, casado con dos hijos, natural y vecino de Amadeo, del barangay núm. 10, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, (natural), de estatura y cuerpo regulares, cara ovalada, boca, frente y nariz regulares, barba poca, ojos pardos, color moreno, pelo y cejas negros, hijo de Tomás y de Petrona cuyo apellido ignora, para que por el término de treinta días, contados desde la insercion del presente en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que contra él resulten en la causa núm. 4477 por fuga; y en caso contrario se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía; parando los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Puerto de Cavite á 30 de Octubre de 1885.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Valentin Ismael y Apolonio, del pueblo de Maragondon procesados en la causa núm. 4478 por robo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial», se presenten en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que les resultan de la espresada causa; y en caso contrario se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Cavite á 31 de Octubre de 1885.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sría., Pedro Paig.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Severo Limbon, y Eulalio Lumunsed, ambos naturales del pueblo de S. Francisco, reos en la causa núm. 4482 por el delito de robo con lesiones, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de Manila, se presenten en este Juzgado ó en sus cárceles, para responder á los cargos que resultan contra los mismos en la espresada causa, que de hacerlo así, oír y administrará justicia y en caso contrario, sustanciaré dicha causa, en ausencia y rebeldía de los mismos, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite 31 de Octubre de 1885.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sría., Pedro Paig.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Eulalio Lumunsed, natural de S. Francisco de Malabon, y un nombrado Sebes del mismo pueblo, Isidro Campo

Sagrado, del pueblo de Imus y los llamados Mariano y Claro, tambien de Imus, procesados en la causa núm. 4483 por el delito de robo con lesiones, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de Manila, se presenten en este Juzgado ó en sus cárceles para responder á los cargos que resultan contra los mismos en la espresada causa, que de hacerlo así, le administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en ausencia y rebeldía de los mismos, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cavite 31 de Octubre de 1885.—Jesus Calvo Romeral.—Por mandado de su Sría., Estanislao Hernandez.

Don Rafael Soriano y Bernar, Alcalde mayor Juez de primera instancia de esta provincia de Zambales, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ponciano Garcia, indio, viudo, natural de Balincaguin y vecino de Dasol del barangay núm. 6 de D. Gerónimo Vidal, sin oficio conocido, de veinticinco años de edad, con el apodo de Mamocled, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que contra él resultan de la causa núm. 2366 seguida contra él y otros por hurto, apercibido que de no hacerlo, se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en la casa Real de Iba á 21 de Octubre de 1885.—Rafael Soriano.—Por mandado de su Sría., Marcelo Marty.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados Gabriel Dalanan, indio, natural de Botolan, vecino de S. Felipe, de la cabecera n.º 19 de D. Leon Rosagaran, de 35 años de edad, soltero, jornalero; Macario Manangquil, natural de Cabangan, aeta conquistado, de veinte años de edad, infiel, soltero, jornalero, Feliciano Dalanan, indio, natural de Cabangan, aeta conquistado, de quince años de edad, jornalero, vecino de S. Felipe del barangay número 19 de D. Leon Rosagaran; Cipriano de la Cruz, indio, natural y vecino de Cabangan, aeta conquistado, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de su primera publicación en la «Gaceta oficial» de Manila, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que contra ellos resultan de esta causa, apercibido que de no hacerlo, les pararán los perjuicios consiguientes, y se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía.

Dado en la casa Real de Iba á 17 de Octubre de 1885.—Rafael Soriano.—Por mandado de su Sría., Marcelo Marty.

Don Fabian Sunyé y Morales, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Mindoro, que actúa con sus testigos acompañados que dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente D. Ignacio Costuna, del pueblo de Abra de Ilog, para que dentro de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, comparezca á este Juzgado á declarar en la causa núm. 784 de este citado Juzgado contra D. Pedro Banal y otros por robo en cuadrilla con homicidio, lesiones y detencion ilegal, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Calapan á 1.º de Octubre de 1885.—Fabian Sunyé.—Por mandado de su Sría., Luciano M. Adriático, Benigno Puras.

Don José Barberán y Olva, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Tayabas, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Pablo Pabellones, para que por el término de 30 días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan de la causa número 2865 que instruyo por hurto; pues si así lo hiciere, se le oír en justicia y de lo contrario se sustanciará en su ausencia y rebeldía y se entenderán las actuaciones referentes al mismo con los estrados del Juzgado.

Dado en Tayabas á 31 de Octubre de 1885.—José Barberán.—Por mandado de su Sría., Mariano A. Nacpil.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Bulacan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Mariano Cajucom, viudo, natural y vecino del pueblo de Balingag; de cuarenta años de edad poco más ó menos, de oficio labrador, de estatura baja, cara redonda con manchas, nariz chata, boca regular, pelo con canas, ceja negra, ojos regulares, cuerpo ancho; para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5234 que se instruye en este Juzgado por hurto; apercibido que si así

lo hiciere se le oír y administrará justicia y de lo contrario se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 28 de Octubre de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Por el presente se cita, llama y emplazo al ausente Marcelo Sanchez, indio, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, natural y vecino del pueblo de Angat, de esta provincia, empadronado en la cabecera núm. 28 que administra D. Antonio del Rosario, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para declarar en la causa núm. 5092 contra el mismo por lesiones; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan 29 de Octubre de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Benigno de los Santos, indio, viudo, labrador, natural de S. Rafael y vecino de S. Miguel, de veintiocho años de edad, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5237 por rapto que se instruye en este Juzgado; apercibido que si así lo hiciere se le oír y administrará justicia y de lo contrario se sustanciará la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 31 de Octubre de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de esta provincia, recaída en diligencias criminales seguidas de oficio contra Manuel Basa Cruz, por hurto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á una res paridera de pelobayo que mató el espresado Manuel en el sitio de Tambangan de la comprehension de S. Idefonso, de esta misma provincia, para que por el término nueve días, contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para usar del derecho de la espresada res, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bulacan 28 de Octubre de 1885.—Vicente Enriquez.

Don Miguel Tojar y Castillo, Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Tarlac, de cuyo actual ejercicio de sus funciones, el Escribano actuario dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Ignacio Salazar y Francisca Montemayor, vecinos de Mucada de esta provincia, para que dentro del término de nueve días, contados desde esta fecha, comparezcan en este Juzgado para declarar en la causa núm. 1157 contra Mateo Salazar y otro por robo y lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término marcado, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 27 de Octubre de 1885.—Miguel Tojar.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de nueve días á Adriano Pentecostes, vecino del sitio Bobon de Camiling de esta provincia, testigo citado por el detenido Rosendo Dacayanan en las diligencias criminales que contra éste me hallo instruyendo sobre hurto, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á declarar en las mismas, bajo apercibimiento de de Estrados caso contrario.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 30 de Octubre de 1885.—Miguel Tojar.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Don Pedro Zamora y Aragonés, Juez de primera instancia de este distrito que de estar y hallarse en el actual ejercicio de sus funciones, yo el actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Hermenegildo Salen, natural de S. Miguel, vecino en el sitio de Sepitan, comprehension del pueblo de Córdoba, casado con Felipa Canulos, de veintidos años de edad, para que dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contestar los cargos que resultan en la causa núm. 2730 que contra el mismo sigue por parricidio en el entendido que de hacerlo así, se le oír y administrará justicia ó en otro caso se le sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Iloilo á 27 de Octubre de 1885.—Pedro Zamora.—Por mandado de su Sría., Vicente Franco.